



## SALIDA DE REINO UNIDO DE LA UNIÓN EUROPEA ESCENARIO “SIN ACUERDO” SERVICIOS FINANCIEROS II



### EFECTO BREXIT – Acceso al mercado británico por una entidad de la UE27

- ✓ El “**pasaporte comunitario**” dejará de ser válido en Reino Unido. Sin embargo, la continuidad de la actividad de las entidades financieras de UE27 en Reino Unido estará cubierta por un Régimen de Autorización Temporal, incluso en el caso de una salida sin acuerdo.
- ✓ El Gobierno británico tiene previsto otorgar una **autorización temporal de tres años** que permita a las entidades financieras de la UE27 seguir operando mientras adaptan su estructura de grupo y obtienen las autorizaciones permanentes y reconocimiento de los reguladores británicos.
- ✓ Para estar cubiertas por el régimen temporal, las entidades financieras tendrán que notificar de su intención de participar del mismo a las autoridades británicas antes del 29 de marzo de 2019, si no han solicitado previamente la tramitación de la autorización definitiva.
- ✓ Reino Unido podrán imponer requisitos adicionales a los proveedores establecidos en un tercer estado e introducir cambios regulatorios que afecten al sector financiero.
- ✓ Tanto filiales como sucursales deberán seguir cumpliendo la normativa comunitaria y garantizarán que el cumplimiento de la normativa del Reino Unido no interfiera o dificulte el ejercicio de las funciones de supervisión de la autoridad competente en su país de origen.

